

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001734-2026 DE MIÉRCOLES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de octubre de 2025, a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA**, identificada con Nit. 900.164.755-0, ubicada en la zona industrial de Mamonal en el Kilómetro 7 vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000395-2026**, del 17 de abril de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“(…) **1. ANTECEDENTES**

FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION
24/07/2007	Resolución No. 905 del 24 de agosto de 2007	CARDIQUE, renueva el permiso de Emisiones atmosféricas, otorgada a la Sociedad Cementos ARGOS S.A.
26/12/2008	Resolución No. 2440 del 26 de diciembre de 2008	EPA, se modifica el artículo primero de la Resolución 683 del 28 de junio de 1998, modificada por la Resolución 1194 del 12 de octubre de 2004 y 1301 del 19 de julio de 2007
14/09/2012	Resolución 504 de 2012	se modifica parcialmente la resolución No.446 del 14 de septiembre de 2007 expedida por EPA, autorizando 3 fuentes fijas y 25 fuentes fugitivas.
12/12/2012	Resolución No.868 de 2012	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No.504 del 21 de Agosto de 2012 de la Empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S
13/05/2016	Resolución 0160 del 13 de mayo del 2016	se renueva el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S
21/12/2020	Resolución 0470 del 21 de diciembre de 2020	Modifica el permiso de emisiones atmosféricas de línea seca otorgado a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. identificada con NIT 900164755-0, ubicada en el kilómetro 7 vía Mamonal, mediante Resolución 160 del 13 de mayo de 2016, modificado por las resoluciones 332 del 11 de octubre de 2017, 416 del 18 de diciembre de 2017 y 130 del 27 de marzo de 2018

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

02/09/2024	EPA-RES-00669-2024 de 2 de septiembre de 2024	se otorga la renovación del permiso de emisiones atmosférica para la LINEA SECA por un periodo de 5 años.
23/01/2025	EPA-RES-00026-2025 de jueves, 23 de enero de 2025	OTORGAR la modificación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en el sentido de Incluir las fuentes de emisiones que corresponden a siete (7) filtros de manga asociados a la implementación de la segunda fase de ampliación de las obras de conexión con el puerto Cartagena

DOCUMENTACION RECIBIDA

- Mediante documento registrado bajo código **EXT-AMC-25-0019608 de 21/02/2025** se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., En cumplimiento a lo establecido Resolución 160 del 13 de mayo de 2016, modificada por las Resoluciones 332 de 2017, 416 de 2017, 130 de 2018 y 0470 del 21 de diciembre de 2020, por medio de las cuales se renovó y modificó el permiso de emisiones atmosféricas a la Planta de producción de clinker y cemento Cartagena - Línea Seca, propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., localizada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, se entrega para su conocimiento y fines pertinentes, el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el segundo semestre del año 2024.
- Mediante documento registrado bajo código **EXT-AMC-25-0039405 de 01/04/2025**, se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., que las mediciones isocinéticas de las fuentes fijas se van a ejecutar entre el 21 de abril y el 02 de mayo de 2025, estas fechas pueden estar sujetas a cambios según la dinámica operacional.
- Mediante documento registrado bajo código **EXT-AMC-25-0060557 de 06/05/2025** se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del Artículo 76 de la Resolución 909 de 2008, se remite para su conocimiento y fines pertinentes las fechas de inicio y finalización del mantenimiento del primer semestre de 2025, programado para el horno de clinkerización No. 4 y molienda de crudo, con todos sus equipos auxiliares, los cuales hacen parte del proceso de Línea Seca, propiedad de Zona Franca Argos S.A.S.
- Mediante código de registro **EXT-AMC-25-0118151 del 15 de septiembre de 2025**, se reportó ante esta autoridad el informe previo para la realización del estudio de emisiones atmosféricas que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en la Línea Seca (Línea 4) Planta Cartagena, Zona Franca Argos, Cartagena.
- Mediante documento radicado bajo código de registro **EXT-AMC-25-0119982 del 17 de septiembre 2025**, en cumplimiento a lo establecido Resolución 160 de 2016, modificada por las resoluciones 332 de 2017, 416 de 2017, 130 de 2018, 0470 de 2020, 669 de 2024 y 00026 de 2025, por medio de las cuales se renovó y se modificó el permiso de emisiones atmosféricas a la planta de producción de Clinker y Cemento Cartagena – Línea Seca (Línea 4), propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, localizada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, se entrega para su conocimiento y fines pertinentes, el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el primer semestre del año 2025.
- Mediante código de registro **EXT-AMC-25-0123526 del 23 de septiembre de 2025**, se reportó ante esta autoridad las fechas de inicio y finalización del mantenimiento programado para el molino de cemento No. 7, junto con todos sus equipos auxiliares, los cuales forman

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

parte del proceso de Línea Seca de Zona Franca ARGOS S.A.S.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

- A través de documento registrado bajo código, EXT-AMC-25-0019608 de 21/02/2025, se remite ante esta autoridad el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el segundo semestre del año 2024, el cual fue realizado los días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024 a la fuente fija asociada a la operación de cargue y almacenamiento de materiales para la elaboración de cemento y derivados, perteneciente a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – PLANTA CARTAGENA LINEA SECA; por parte de la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019, 1397 del 22 de noviembre de 2019 y Resolución de acogimiento 0651 del 18 de agosto de 2024.

Entidad:	CONTROL DE CONTAMINACIÓN Ltda.
NIT.:	802.003.229-2
Resolución de Acreditación:	Resolución 0880 de agosto de 2019. Resolución 1397 de noviembre de 2019. Resolución de Acogimiento 0651 de agosto de 2020.
Dirección:	Calle 61 No. 50 - 40, Barrio El Prado
PBX:	(605) 3850147 – 333 6025279
e-mail:	consultorias@cdcambiental.com

Tabla: Identificación Y Acreditación De La Empresa Encargada De La Medición.

Las fuentes objeto de estudio son identificadas como: Colector Molinos De Cemento 6 Y 7 Y Colector Horno Línea 4 Molino Crudo On Y Off, para la realización de las mediciones, se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los métodos 1, 2, 3 y 4 para determinar las condiciones de la chimenea y los métodos 5, 7 y 8 para la determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOX) y Dióxido de Azufre (SO2) respectivamente, consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1 al A4, estas metodologías fueron aceptadas y aprobadas por las Autoridades Ambientales de Colombia. Asimismo, regulado mediante el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	Método 4	Determinación contenida de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.
Apéndice A-4	Método 7	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas.
	Método 8	Determinación de las emisiones de Dióxidos de Azufre en fuentes fijas.

Tabla. Resumen Y Descripción De Los Métodos A Emplear En El Estudio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los resultados fueron comparados con la norma y estándares admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas establecidos en la Resolución 909 de 2008, tal como se muestra a continuación.

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	4,602	4,525	N.A.	1,247	50	0,002	3	100%	CUMPLE

Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR MOLINO DE CEMENTO 6 Y 7

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	18,986	18,668	25,303	15,978	50	0,008	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	86,668	85,214	113,189	72,934	600	1,128	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m ³	1,902	1,870	2,538	1,601	500	0,016	2	100%	CUMPLE

Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO ON

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	20,843	20,494	24,110	16,246	50	0,002	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	36,557	35,944	42,082	28,493	600	0,736	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m ³	4,801	4,720	5,553	3,742	500	0,041	2	100%	CUMPLE

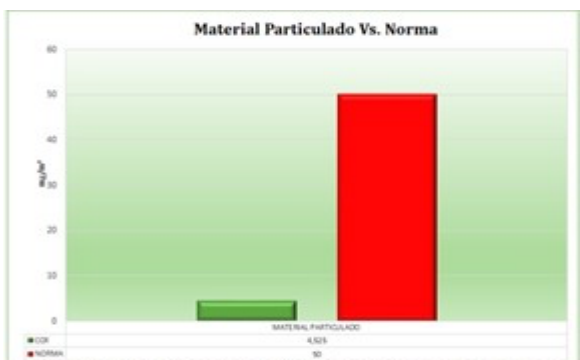
Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre - COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO OFF

A continuación, se relacionan las gráficas que describen el comportamiento de los contaminantes analizados en el presente estudio.

Grafica 1: Resultados Colector Molinos de Cemento 6 y 7 Vs comparación con norma

Grafica 2: Resultados Horno 4 Crudo On Vs comparación con norma

Grafica 3: Resultados Horno 4 Crudo Off Vs comparación con norma



Gráfica 1. Resultados Colector Molinos de Cemento 6 y 7 Vs comparación con norma



Gráfica 2. Resultados Horno 4 Crudo On Vs comparación con norma



Gráfica 3. Resultados Horno 4 Crudo Off Vs comparación con norma

Respuesta EPA: Teniendo en cuenta lo anterior se determina que los valores arrojados en el presente estudio están dentro de los parámetros dispuestos en el Artículo 28 de la Resolución 909 de 2008.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas.

- Teniendo en cuenta el documento radicado bajo código, EXT-AMC-25-0039405 de 01/04/2025, se reporta el informe previo para la realización del estudio de emisiones atmosféricas que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en Línea Seca, Planta Cartagena, donde se identifican como fuentes a evaluar; Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 MolinoCrudo ON, Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 MolinoCrudo OFF y Plataforma Chimenea Colector Molinos de Cemento 6 y 7, por otra parte, la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019, 1397 del 22 de noviembre de 2019 y Resolución de acogimiento 0651 del 18 de agosto de 2024, quien sería la encargada de realizar las mediciones determinó las fechas tentativas a en que se realizaría la prueba y la metodología a emplear para llevar a cabo la misma.

Respuesta EPA: teniendo en cuenta la fecha en que se radico el presente documento se identifica incumplimiento al numeral 2.1 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar el informe previo de las fuentes fijas a evaluar. Debido a que el estudio se realizaría del 21 de abril y 2 de mayo del 2025.

- Teniendo en cuenta el documento radicado bajo código EXT-AMC-25-0060557 de 06/05/2025, se evidencia cumplimiento a las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del Artículo 76 de la Resolución 909 de 2008, por parte de la compañía Zona Franca Argos S.A.S.

- Teniendo en cuenta el documento registrado con EXT-AMC-25-0118151 del 15 de septiembre de 2025 se da a conocer las fechas 15 y 27 de octubre de 2025 y horas para realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas en las fuentes fijas ubicadas en Línea Seca (Línea 4), en base al documento radicado, Zona Franca Argos S.A.S. cumple con lo establecido en el Capítulo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.

Respuesta EPA: Teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 2, en el artículo 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM, se encuentra que la empresa da cumplimiento lo indicado.

- De acuerdo con los radicado bajo código EXT-AMC-25-0119982 del 17/09/2025, se presentó el informe técnico de emisiones atmosféricas por fuentes fijas realizado los días 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025 por la firma Control de Contaminación Ltda., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) según la Resolución 0051 del 20 de enero de 2025, para las siguientes fuentes: COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7 - MATERIAL PARTICULADO (MP) COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON - MATERIAL PARTICULADO (MP), ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx) Y DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2). COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO OFF - MATERIAL PARTICULADO (MP), ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx) Y DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2) (Tabla 1).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción t/h	Hora/día
COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7	Filtro de Manga	42.40	2.65	N.A.	137.5 (Molino 6) 102.1 (Molino 7)	24/7
COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON		139.45	4.55	GAS, CARBÓN, BIOMASA, LLANTA, IMPREGNADO	388,81	24/7
COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO OFF		139.45	4.55	GAS, CARBÓN, BIOMASA, LLANTA, IMPREGNADO	388,81	24/7

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Para las mediciones se aplicó la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods”. En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos (tabla 2).

Tabla 2. Resumen de métodos a emplear en el estudio.

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	Método 4	Determinación contenida de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.
Apéndice A-4	Método 7	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas.
	Método 8	Determinación de las emisiones de Dióxidos de Azufre en fuentes fijas.

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda, 2025.

Se aplicaron las técnicas descritas en los Métodos 1, 2, 3 y 4 para la determinación de las condiciones de la chimenea, y los métodos 5, 7 y 8 para la determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOX) y Dióxido de Azufre (SO2) conforme a lo establecido en el CFR 40, Parte 60, Apéndices A1 al A4. Estas metodologías cuentan con la aceptación y aprobación de las Autoridades Ambientales de Colombia y se encuentran reguladas por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.

La aplicación normativa y la evaluación final se fundamentaron en el Decreto 948 de 1995, integrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), así como en la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Para ello, se siguieron estrictamente los protocolos establecidos para cada método.

Los resultados obtenidos fueron comparados con los niveles máximos admisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008, de acuerdo con el tipo de proceso y las condiciones del monitoreo definidas en el Artículo 27.

Artículo 27: Tabla 21. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras

por tipo de proceso, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

**Resolución 909 de 2008, Artículo 29, Tabla 23, Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg).*

Las concentraciones de la fuente del Horno 4 crudo ON fueron:

Material Particulado (MP): 48,550 mg/m³
Óxidos de Nitrógeno (NOX): 185,349 mg/m³
Dióxido de Azufre (SO₂): 3,549 mg/m³

Las concentraciones de la fuente del Horno 4 crudo OFF fueron:

Material Particulado (MP): 41,483 mg/m³
Óxidos de Nitrógeno (NOX): 211,898 mg/m³
Dióxido de Azufre (SO₂): 1,620 mg/m³

Estos valores no superaron del límite máximo permisible. El estándar de emisión admisible para la comparación de los parámetros evaluados en la fuente citada fue de 50 mg/m³ MP, 600 mg/m³ NOX y 500 mg/m³ SO₂ establecido en la normativa. Lo cual se evidencia en las Tablas 3 a 6.

Tabla 3. Resumen de Resultados.

Fuentes	Resultados (mg/m ³)			Estándares de Emisión Admisibles (mg/m ³)			*Artículos
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x	
Colector Molinos de Cemento 6 y 7	26,892	-	-	50	-	-	Art. 29
Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON	48,550	3,549	185,349	50	500	600	Art. 27
Colector Horno Línea 4 Molino Crudo OFF	41,483	1,620	211,898	50	500	600	Art. 27

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

CCs: Concentración a Condiciones estándar

CCR: Concentración a Condiciones de Referencia

CCROREF: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

Tabla 4. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR MOLINO DE CEMENTO 6 Y 7.

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	27,351	26,892	N.A.	7,479	50	0,010	3	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Tabla 5. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO ON.

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	32,919	32,367	48,550	28,778	50	0,007	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	126,110	123,995	185,349	110,248	600	1,750	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m ³	2,407	2,366	3,549	2,104	500	0,021	2	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 6. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre - COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO OFF.

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O ₂ ref	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m ³	33,049	32,495	41,483	25,871	50	0,008	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	169,884	167,033	211,898	132,983	600	1,307	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m ³	1,291	1,269	1,620	1,010	500	0,011	2	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda, 2025.

Respuesta EPA: Las fuentes evaluadas en Zona Franca ARGOS S.A.S. – Línea Seca (línea 4) cumplen con los límites máximos permisibles de 50 mg/m³ MP, 600 mg/m³ NOX y 500 mg/m³ SO₂, establecidos la normativa en el Artículo 28 de la Resolución 909 de 2008.

Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS”. En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas.

- A través del código de registro EXT-AMC-25-0123526 del 23 de septiembre de 2025, Zona Franca S.A.S. reportó a esta autoridad las fechas programadas para la parada del Molino de Cemento 7 y de todos sus equipos auxiliares vinculados al proceso de Línea Seca para la fecha 26 de septiembre al 9 de octubre 2025.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 25 de octubre de 2025, se practicó visita de seguimiento a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – Planta Línea Seca identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal; la cual fue atendida por Jhonny Mendoza.

La actividad comercial de Planta Línea Seca consiste en la fabricación de cemento gris vía seca. Los principales procesos industriales son clinkerización y molienda de cemento.

EMISIONES

Línea Seca, propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, cuenta con las siguientes fuentes fijas, las cuales se verificaron durante la visita:

FUENTES EMISIÓN		TIPO FUENTE	COORDINADAS GEOGRÁFICAS	
FID	Shape		LATITUD	LONGITUD
1	Molinos de cemento 6 y 7 - 40128 LS	Chimenea	10.335.486	-75.504.684
2	Horno de Cemento L4 - 20101 LS	Chimenea	10.335.569	-75.504.591
3	Filtro_1_empacadora_CD	Filtro de manga	10.335.985	-75.504.921
4	Filtro_3_Carga a granel	Filtro de manga	10.333.535	-75.502.663
5	Filtro_2_Carga a granel	Filtro de manga	10.333.169	-75.502.704
6	Despolvamiento silo metálico banda 481.BC03 y chute telescópico	Filtro de manga	10.333.161	-75.503.663
7	Despolvamiento de bandas 481.BC03 y 481.BC04	Filtro de manga	10.333.147	-75.504.358
8	Despolvamiento bandas 481.BC01 y 481.BC02	Filtro de manga	10.333.777	-75.500.708
9	Despolvamiento banda de materias primas y corrector - 40101 LS	Filtro de manga	10.334.992	-75.493.259

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10	Desp banda transporte de materias primas y correcto - 40102 LS	Filtro manga	de	10.332.038	-75.494.158
11	Despolvamiento banda TTE de materias primas - 40105 LS	Filtro manga	de	10.333.683	-7.549.533
12	Desp banda sector almacenamiento de correcto - 40106 LS	Filtro manga	de	10.333.329	-75.493.209
13	Desp banda sector almacenamiento de corrector - 40107 LS	Filtro manga	de	10.333.909	-75.494.173
14	Desp banda sector almacenamiento de correctores - 40110 LS	Filtro manga	de	10.331.875	-75.494.147
15	Desp banda sector almacenamiento aditivos - 40111 LS	Filtro manga	de	10.331.854	-75.501.597
16	Despolvamiento banda sector aditivos - 40112 LS	Filtro manga	de	10.332.023	-75.503.114
17	Desp banda TTE combustible sólido a nave de almacenam - 40114 LS	Filtro manga	de	10.331.848	-75.502.355
18	Desp banda TTE combustible sólido a nave - 40115 LS	Filtro manga	de	10.331.175	-75.500.478
19	Desp banda sector almacenamiento combustible sólido - 40116 LS	Filtro manga	de	10.331.496	-75.501.064
20	Desp banda TTE combustible sólido al molino de carbón -40117 LS	Filtro manga	de	10.331.753	-75.501.815
21	Despolvamiento banda alimentación molino de crudo - 40118 LS	Filtro manga	de	10.333.909	-75.497.751
22	Desp elevador de canjilones entrada almacenamiento polvo - 40119 LS	Filtro manga	de	10.333.525	-75.500.624
23	Desp regueras alimentación silo homogenización - 40120 LS	Filtro manga	de	10.333.445	-75.500.432
24	Despolvamiento silo carbón grueso 1 - 40121 LS	Filtro manga	de	10.333.882	-75.501.184
25	Despolvamiento silo carbón grueso 2 - 40122 LS	Filtro manga	de	10.333.838	-75.501.065
26	Desp transportador alimentación silos de clinker 7 y 8 - 40123 LS	Filtro manga	de	10.333.922	-75.501.851
27	Despolvamiento silo clinker 5 y 6 más sistema camionero - 40124 LS	Filtro manga	de	10.333.629	-75.502.359
28	Despolvamiento silos de clinker 7 y 8 - 40125 LS	Filtro manga	de	10.333.628	-75.502.515
29	Despolvamiento silo de clinker 8 - 40126 LS	Filtro manga	de	10.333.455	-75.502.577
30	Despolvamiento silo de clinker 7 - 40127 LS	Filtro manga	de	10.333.453	-75.502.888
31	Despolvamiento Silos Clinker 6 7 y Banda 481.BC01	Filtro manga	de	10.333.516	-75.504.029
32	Despolvamiento reguera molino cemento 6 - 40129 LS	Filtro manga	de	10.333.597	-7.550.413
33	Despolvamiento reguera molino cemento 7 - 40130 LS	Filtro manga	de	10.333.452	-75.504.129

ALMACENAMIENTO	AREA	MATERIAL
Patio CAMP	2.72 ha	164.000 m3 almacenamiento al aire libre
Nave de Clinker	3.604m2	646.368 ton/clinker

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Producción Clinker	2.419.200 ton/ Clinker/año 2.117.000 ton/ cemento/año
--------------------	--

SIETE (7) FUENTES FIJAS DESDE ENERO 2025 ADICIONALES PUNTUALES DE EMISIÓN QUE CORRESPONDEN A SIETE (7) FILTROS DE MANGAS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN CON EL PUERTO CARTAGENA:

No.	FUENTES EMISIÓN	TIPO FUENTE	LATITUD	LONGITUD
1	MC6 colector 1 banda 50	Filtro manga de	10.333.554	-75.503.801
2	MC7 colector 2 banda 50	Filtro manga de	10.333.568	-75.503.833
3	MC6 colector elevador rechazos	Filtro manga de	10.333.562	-75.503.994
4	MC6 colector 1 banda 75	Filtro manga de	10.333.491	-75.503.803
5	MC7 colector 2 banda 75	Filtro manga de	10.333.477	-7.550.383
6	MC7 colector elevador rechazos	Filtro manga de	10.333.474	-75.503.995
7	Colector banda cemento conexión silo domo	Filtro manga de	10.333.395	-75.504.246

Durante el recorrido se hizo presencia en el cuarto de monitoreo continuo, donde se pudo identificar por parte del personal técnico del SDTDS, la correcta operación de las fuentes fijas y en cumplimiento con los estándares de emisiones dispuestas en la norma.

Así mismo, se realizó recorrido por el área de pila 8, nave de carbón ext E, nave de carbón Ext W, en las que aún no se ha iniciado almacenamiento, nave de adiciones EXT E donde se observa vegetación junto al canal Casimiro, y por último al patio chair, el cual cuenta con almacenamiento de material. A fin de evaluar los cumplimientos del permiso de emisiones:

A continuación, se muestra las imágenes de las fuentes fijas:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO

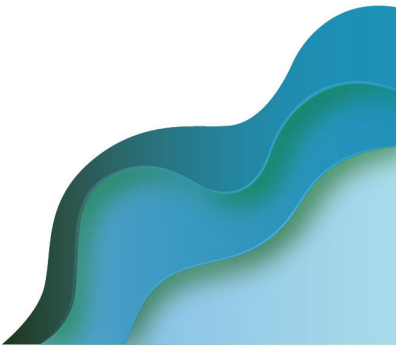
RESOLUCION No. EPA-RES-00026-2025 DE jueves, 23 de enero de 2025. ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Nº	ARTICULO TERCERO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3.1.	Antes de dar inicio a las actividades de almacenamiento de materias primas en las áreas; Naves de adiciones W-E, Nave de carbón extremo W-E, patio Chert y patio pila 8 deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación y contención ambiental para evitar la dispersión en el aire, suelo y cuerpo hídrico cercanos (caño Casimiro y canales internos) indicadas; Impermeabilización del suelo en las áreas solicitadas para ampliación y almacenamiento de materias primas, y Construcción de un sistema de diques en el perímetro de cada polígono que direccionará las aguas hasta un sistema de registro para su almacenamiento.		X	NA. Todavía no han dado inicio a las actividades de almacenamiento
3.2	Continuar realizando la evaluación de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas para cada contaminante con una periodicidad semestral, por un laboratorio	X		Se realizan estudios semestrales de fuentes fijas.

	acreditado por el IDEAM.			
--	--------------------------	--	--	--

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma además del resto de información que establece este numeral.	X		Parcial. Durante el año presentaron un informe previo que no cumplió con el termino debido a que indicaron que se realizaría el estudio el 21 de abril y 2 de mayo del 2025 y fue radicado el 01/04/2025.
	Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que determina que se deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de		X	Los informes finales presentados durante el 2025 supero los 30 días en los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025

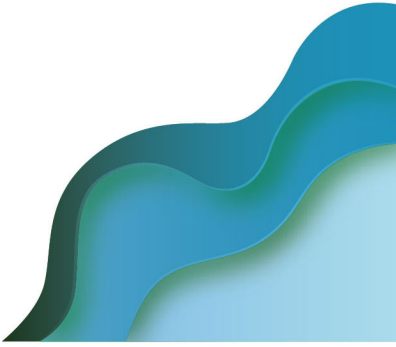


[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	las emisiones acreditado por el IDEAM.			
	Realizar estudios de dispersión de contaminantes atmosféricos de todas sus fuentes fijas y dispersas de línea seca	X		Se realizó en 2024
	Continuar realizando los estudios de calidad de aire cumpliendo los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de noviembre de 2017 o aquella que la sustituye.	X		Se realizó en puerto en I semestre 2025
	Deberá mantener las medidas de mitigación y contención ambiental en las áreas de almacenamiento al aire libre (Naves de adiciones W-E, Nave de carbón extremo W-E, patio Chert y patio pila 8), para evitar la dispersión en el aire, suelo, vegetación y cuerpo hídrico mediante la succión periódica de las aguas almacenadas, Inspecciones mensuales de verificación y estado de pilas de almacenamiento y mantenimiento periódico al sistema de diques y el registro, así mismo mantener barrera de protección a la vegetación aledaña al caño Casimiro.		X	NA. Todavía no han dado inicio a las actividades de almacenamiento.

CONCEPTO TECNICO

- 1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** cumple: Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 27 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de material particulado, óxidos de nitrógeno y azufre obtenidas en los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025.
- 2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS”. En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas, dado que supero los 30 días para la presentación de los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025.
- 3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** Incumple el numeral 2.1 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS”. En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar el informe previo de 30 días de anticipación a las fuentes fijas a evaluar. Debido a que el estudio se realizaría del 21 de abril y 2 de mayo del 2025 y fue radicado el 01/04/2025.
4. Se acoge la notificación de la parada mayor realizada por el mantenimiento programado para el horno 4, Molino 6 y molino 7.
- 5. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” y a la totalidad de las obligaciones del permiso de emisiones mediante EPA-RES-00026- 2025 DE jueves, 23 de enero de 2025, en su ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 1257 de 2021, en su Artículo 15, expresa: Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Para grandes generadores:
 - a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
 - b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
 - c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.
 - d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA**, identificada con Nit. 900.164.755-0, ubicada en la zona industrial de Mamonal en el Kilómetro 7 vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA**, identificada con Nit. 900.164.755-0, ubicada en la zona industrial de Mamonal en el Kilómetro 7 vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Se acoge la notificación de la parada mayor realizada por el mantenimiento programado para el horno 4, Molino 6 y molino 7.

2. **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” y a la totalidad de las obligaciones del permiso de emisiones mediante EPA-RES-00026- 2025 DE jueves, 23 de enero de 2025, en su ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000395-2026**, del 17 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

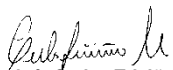
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA**, identificada con Nit. 900.164.755-0, ubicada en la zona industrial de Mamonal en el Kilómetro 7 vía Mamonal, al correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA EPA CARTAGENA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA